

CONSTANCIA: Del 21 al 25 de septiembre de 2020, corrió el término para el saneamiento de la demanda. No hubo escrito.

DÍAS HÁBILES: 21,22,23,24 y 25 de septiembre de 2020.

A Despacho para resolver. 01 de octubre de 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-00322- 00

Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 05 octubre 2020

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia como la parte ejecutante, no subsanó los defectos anotados en el auto anterior (fl. 1-2- doc. 06), el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP.,

RESUELVE,

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar proceso ejecutivo Singular.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para el cobro judicial contenidos en el cuaderno principal [artículo 116 del CGP], a costa de la parte ejecutante y/o su apoderado judicial, y déjense las constancias necesarias.

TERCERO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.

Notifíquese,

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH .

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL

6 de octubre 2020

FLORALBA RODRIGUEZ ORTIZ
SECRETARIA